

### **ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

#### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

La Ley 1066 de 2006, en relación con la facultad de Cobro Coactivo de las entidades públicas y la unificación del procedimiento aplicable a los procesos administrativos de Cobro coactivo, en el artículo 5°, consagro:

“Artículo 5°. Facultad de Cobro Coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario. (...)”

Por su parte, el Artículo 1° del Decreto 4473 de 2006, reglamentario de la Ley 1066 de 2006, dispuso:

“Artículo 1°. Reglamento interno del recaudo de cartera. El reglamento interno previsto en el numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, deberá ser expedido a través de normatividad de carácter general, en el orden nacional y territorial por los representantes legales de cada entidad.”

Así las Cosas, el Director General del SENA expidió la Resolución N°1235 de 2014 “Mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el SENA, a través del proceso Administrativo de Cobro Coactivo”, publicada en el Diario Oficial N° 49.187 del diecinueve (19) de junio de 2014.

Que en la Regional Amazonas, la cartera de Cobro Coactivo consolidada al mes de Septiembre de la vigencia 2019, asciende a la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Tres Millones Doscientos Siete Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos M/Cte (\$443.207.265), en cuarenta y un (41) procesos.

Que teniendo en cuenta que el Artículo 6° de la Resolución N°1235 de 2014, establece que en la Regionales, la competencia de la prerrogativa de Cobro Coactivo se asigna al Director Regional como Funcionario Ejecutor, se hace indispensable que el Despacho de Cobro Coactivo cuente con el personal necesario e idóneo para cumplir con el propósito señalado en el mencionado artículo y así cubrir el cabal cumplimiento de las funciones asignadas. Que la planta de personal no es suficiente para atender todas las tareas asignadas en el Despacho de



## Estudio Previo

Cobro Coactivo, por lo que se hace necesario contratar los servicios profesionales temporales de un abogado para apoyar a dicho Despacho. Por lo anterior, se hace necesario contratar en la Regional Amazonas la prestación de servicios profesionales de Un (1) abogado para apoyar la gestión de Cobro Coactivo. Que el mecanismo para suplir la necesidad temporal que se tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al Artículo 32 – Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece “Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”. Finalmente, la mejor opción legal con que cuenta el Área para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

	<p>Estudio Previo</p>
--	-----------------------

## 2. Objeto del contrato.

Contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado, para apoyar el Despacho del subdirector en, el impulso y sustanciación de los procesos de jurisdicción coactiva, depuración de cartera de difícil cobro, gestión de la información en las distintas plataformas previstas para ello, así como la implementación de procesos, sistemas de información, proyectos, actividades y contratos celebrados para la agilidad de estas actividades.

## 3. Obligaciones

### Generales:

- 1) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias,
- 2) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato,
- 3) De acuerdo con el principio de coordinación, el contratista deberá participar en las reuniones que sean convocadas relacionadas con la ejecución del contrato.
- 4) Entregar al SENA periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato único de Inventario Documental,
- 5) Entregar al SENA a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato,
- 6) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato,
- 7) Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo,
- 8) Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad,
- 9) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente,
- 10) El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto Reglamentario 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.2.2.18 – Decreto único reglamentario del Sector Trabajo).
- 11) Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al SENA al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas.



## Estudio Previo

- 12) El certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá adjuntarse a los documentos requeridos para el primer pago de honorarios.
- 13) Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final,
- 14) EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley,
- 15) EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 3597 de 2013, artículo 7 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños,
- 16) En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda,
- 17) Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA, una vez culminado el desplazamiento,
- 18) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual,
- 19) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos físicos o magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
- 20) En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el (la) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda).
- 21) Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
- 22). El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO y participar en la implementación del mismo.
- 23). En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los

objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales.

24). Estampilla Pro-Desarrollo UNIAMAZONIA: En virtud de lo establecido en la Ordenanza No. 022 de 2012, – Por el cual se establece el Estatuto Tributario del Departamento del Amazonas. Capítulo 4 ARTICULO 245.- HECHO GENERADOR, BASE GRAVABLE Y TARIFA. Es obligatorio el uso de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia en los Instituto Descentralizados y Entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal que funcionan en el Departamento de Amazonas, por lo cual todo contratista tendrá que allegar recibo de pago de la estampilla Pro-Universidad de la Amazonia o la Autorización de la deducción respectiva firmada en original por el (la) Secretario (a) de hacienda pública de la Gobernación del Amazonas.

25). El contratista no debe acumular 2 o más cuentas de cobro, salvo fuerza mayor o caso fortuito o causal justificativa, debidamente comprobados, si se llegaren a acumular dos o más cuentas de cobro, se entenderá incumplimiento del contrato por parte de contratista y podrá el SENA aplicar las medidas sancionatorias contractuales procedentes tales como multa, terminación del contrato y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, conforme las normas contractuales previo agotamiento del debido proceso.

26). El Contratista en todas sus actuaciones como Contratista debe observar, acatar y cumplir el CODIGO DE ETICA DEL SENA, el cual declara conocer.

27). El contratista deberá participar en los procesos contractuales del SENA Regional Amazonas, como evaluador y/o apoyo a la supervisión, dentro del área de su competencia, profesión, oficio y conocimiento, en los cuales fuere designado como tal por el despacho de la subdirección Centro, salvo cuando se presente conflicto de intereses o impedimento de carácter ético, debidamente sustentado. 28). El Contratista autoriza al SENA a informarle, comunicarle y/o notificarle de los actos y decisiones de orden administrativo y/o académico, en el correo electrónico personal, reportado en la hoja de vida y/o institucional.

29). Rendir y presentar informes mensuales y especiales cuando lo requieran.

30). Participar en actividades, reuniones, eventos y formaciones programadas por el Centro

#### **Obligaciones específicas:**

A) EL CONTRATISTA, deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto del contrato:

1. Estudiar el título ejecutivo que se allegue para dar inicio al proceso de jurisdicción coactiva observando que este tenga la característica de ser claro expreso y actualmente exigible.
2. Emitir dentro de los términos legales el mandamiento de pago.
3. Resolver en tiempo los recursos, excepciones y demás incidentes que se susciten con ocasión del desarrollo del proceso.
4. Notificar en debida forma las decisiones de fondo que se tomen dentro de los procesos.
5. Decretar el embargo secuestro y consecuente remate de los bienes detectados de los deudores.
6. Constituir de manera física los cuadernos del proceso, con plena aplicación de las normas

	<h2>Estudio Previo</h2>
--	-------------------------

de archivo prevista para ello.

7. Realizar de manera periódica la búsqueda de bienes y todas aquellas actuaciones necesarias para asegurar el recaudo e impulso procesal de las obligaciones que se ejecutan en el Despacho de Cobro Coactivo de la Regional.

2. Registrar las actuaciones que se realicen dentro de los procesos que se adelantan en el despacho dentro de las herramientas tecnológicas destinadas para tal fin (SIREC), dispuestas por el SENA.

3. Mantener actualizados los expedientes de Cobro Coactivo de la Regional, colaborando con el archivo y conservación técnica de los respectivos documentos.

4. Servir de escribiente en las diligencias de secuestro y remates de bienes, que realice la Regional.

5. Sustanciar en tiempo las respuestas a las consultas y peticiones, y prestar apoyo a las respuestas de acción de tutela y actuaciones judiciales relacionadas con la gestión de Cobro Coactivo.

6. Apoyar la rendición de informes a la Coordinación de Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica de la Dirección General, en los formatos establecidos para ello y con destino de los entes de control, dependencias, y demás entidades que lo soliciten.

7. Apoyar la conciliación de la información registrada en las herramientas de reporte y manejo de cartera respecto de los procesos de Cobro Coactivo que se gestionan en el Despacho de la Regional.

8. Hacer uso de las herramientas tecnológicas que el SENA disponga para mejorar y apoyar los procesos y procedimientos que sean competencia del área de Cobro Coactivo.

9. Colaborar con la valoración y saneamiento de la cartera en cobro, apoyando la depuración de las obligaciones de imposible recaudo.

10. Realizar seguimiento al recaudo de las distintas obligaciones que pertenezcan a la gestión de cobro coactivo de la Regional y acatar los lineamientos, directrices y circulares emitidos por el Grupo de Gestión de Cobro Coactivo.

11. Apoyar el cumplimiento de las metas de recaudo y gestión asignadas al despacho de Cobro Coactivo de la Dirección Regional.

12. Mantener la reserva y confidencialidad de la información de los procesos de Cobro Coactivo de la Regional, y proteger la información que se llegue a conocer de los Ejecutados en cumplimiento de las normas de habeas data.

13. Conocer e implementar las políticas, procesos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol y el aplicativo Compromiso de la Entidad.

14. Apoyar al Despacho de Cobro Coactivo de la Regional en el seguimiento de los indicadores, mitigación de los riesgos identificados y el cumplimiento de las metas establecidas.

15. Apoyar la implementación de procesos, proyectos, actividades y contratos celebrados para la agilidad del proceso de Cobro Coactivo.

16. Atender oportunamente los requerimientos que haga el Supervisor del contrato.

17. Presentar mensualmente informe sobre la ejecución del contrato y los demás informes que se soliciten.

18. Acreditar la afiliación y pagos de aportes mensuales al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales en calidad de trabajador independiente.

19. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean asignadas por el Funcionario Ejecutor.

**4. Identificación del contrato a celebrar:** El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### **5. Capacidad, Idoneidad y/o experiencia del contratista**

**Capacidad:** La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por tener los conocimientos y la experiencia en Cobro Coactivo, con excelentes relaciones interpersonales y actitud de servicio, uso eficaz de las tecnologías de la información y la comunicación, capacidad de trabajo en equipo, liderazgo e interacción con las dependencias de la Dirección General, Direcciones Regionales y/o Centros de Formación.

**Idoneidad:** Profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente.

**Experiencia relacionada:** Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral.

**6. Plazo de Ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato será de Dos (02) meses sin exceder el 30 de Diciembre de 2019.

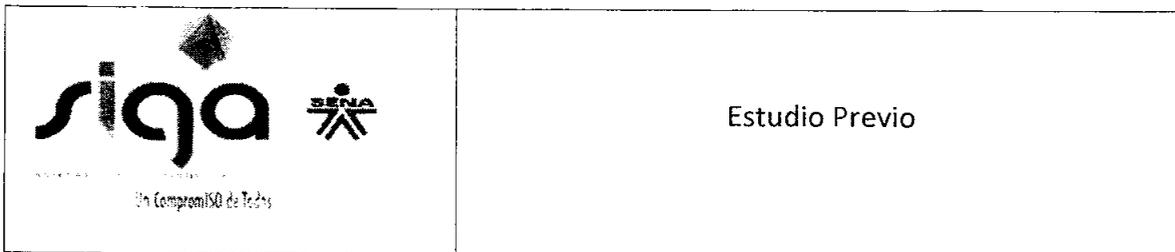
**7. Domicilio contractual:** El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Leticia, Amazonas.

**8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:** El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

**9. Valor del contrato y justificación:** El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida por la Secretaria General.

Se fija como valor total para el contrato la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.037.162,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2019 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.267.254,00) b) Un (01) pago correspondiente a Diciembre de 2019 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$3.769.908,00).

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y



obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 1232 de 2013 o la que la modifique o sustituya.

**10. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:** Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico del contrato.

**11. Garantías que debe asumir el contratista:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**12. Supervisión:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de Formación Profesional Integral.

**13. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI  NO

**14. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  NO

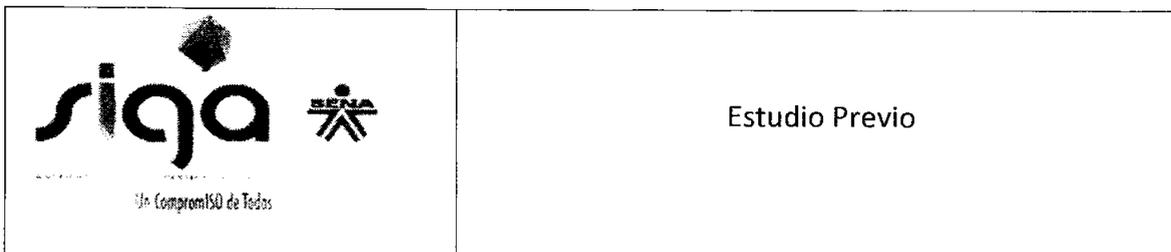
**15. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

Se expide en Leticia, Amazonas al Primer (01) días del mes de Noviembre de 2019.

  
**CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA**

**Subdirector (E) de Centro con funciones de Director Regional.**

Proyecto: Jose David Ramos Llamas – Profesional del Grupo de Gestión Contractual  
Reviso: Cecilia del Pilar Silva Rosas – Abogada de Contratación y Convenios. X



## CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

### EL SUBDIRECTOR DE CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS – SENA REGIONAL AMAZONAS

Que la Coordinación del Grupo de Oficina de Formación requiere: En el centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA Regional Amazonas se necesita un (01) Abogado para Contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado, para apoyar el Despacho del subdirector en, el impulso y sustanciación de los procesos de jurisdicción coactiva, depuración de cartera de difícil cobro, gestión de la información en las distintas plataformas previstas para ello, así como la implementación de procesos, sistemas de información, proyectos, actividades y contratos celebrados para la agilidad de estas actividades.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998.

#### CERTIFICA

Que de acuerdo con los manuales específicos de funciones del SENA, No existe en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o el desarrollo de la actividad requiere un bachiller con experiencia relacionada, o aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

Que en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Se expide en Leticia, al primer (01) días del mes de Noviembre de 2019.

  
**CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA**  
Subdirector (E) de Centro con funciones de Director Regional.

Proyecto: Jose David Ramos Llamas – Profesional del Grupo de Gestión Contractual.  
Reviso: Cecilia del Pilar Silva Rosas – Abogada de Contratación y Convenios.

	<p>Estudio Previo</p>
--	-----------------------

## AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

### EL SUBDIRECTOR DE CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS – SENA REGIONAL AMAZONAS

#### SOLICITA

Que la coordinación del Grupo de Formación Profesional Integral requiere: Contar con los servicios personales de un (01) apoyo para Prestar los servicios profesionales de Abogado para apoyar al Despacho de Cobro Coactivo de la Regional Amazonas.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar: Contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado, para apoyar el Despacho del subdirector en, el impulso y sustanciación de los procesos de jurisdicción coactiva, depuración de cartera de difícil cobro, gestión de la información en las distintas plataformas previstas para ello, así como la implementación de procesos, sistemas de información, proyectos, actividades y contratos celebrados para la agilidad de estas actividades.

Que, de acuerdo con certificación expedida por la Subdirección del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente, se requiere adelantar la contratación, con el fin de satisfacer la necesidad arriba planteada.

Que el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas incluyo la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, para la vigencia 2019.

Se expide en Leticia, Amazonas al primer (01) días del mes de Noviembre de 2019.

  
**CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA**  
**Subdirector (E) de Centro con funciones de Director Regional.**

Proyecto: Jose David Ramos Llamas – Profesional del Grupo de Gestión Contractual.   
 Reviso: Cecilia del Pilar Silva Rosas – Abogada de Contratación y Convenios. 

	<p>Estudio Previo</p>
--	-----------------------

## AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

### EL SUBDIRECTOR DE CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS – SENA REGIONAL AMAZONAS

#### CONSIDERANDO

#### AUTORIZA LA CONTRATACION

Que la Coordinación del grupo de Apoyo Administrativo Mixto requiere: Con el propósito de fortalecer el manejo de la gestión jurídica en el Centro de Formación y de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, atendiendo a la especialidad de los asuntos relacionados con el manejo de la defensa judicial y la estructural misma de la Administración Pública, se establece como elemento determinante para el desarrollo de las gestiones a cargo que los 117 Centros de Formación del SENA, contar con abogados con experiencia y el nivel académico requerido, para el apoyo de los asuntos contractuales a su cargo

Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita se hace necesario: Contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado, para apoyar el Despacho del subdirector en, el impulso y sustanciación de los procesos de jurisdicción coactiva, depuración de cartera de difícil cobro, gestión de la información en las distintas plataformas previstas para ello, así como la implementación de procesos, sistemas de información, proyectos, actividades y contratos celebrados para la agilidad de estas actividades.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el inciso segundo del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, el artículo 15 numeral 17 del Decreto 249 de 20041 el Decreto 2209 de 1998, la Resolución 2331 de 2013, artículo 3 literales a), b) y c) modificada por la Resolución No. 019 de 2014, Resolución 0751 de 2014, circular 3-2018-000197 de fecha 30 de noviembre de 2018, con base en la certificación de inexistencia expedida por el Subdirector de Centro con funciones de Director Regional.

Que en virtud de lo anterior,

#### AUTORIZA

**Objeto:** Contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado, para apoyar el Despacho del subdirector en, el impulso y sustanciación de los procesos de jurisdicción coactiva, depuración de cartera de difícil cobro, gestión de la información en las distintas plataformas previstas para ello, así como la implementación de procesos, sistemas de información, proyectos, actividades y contratos celebrados para la agilidad de estas actividades.

**Contratista y/o Instructor:** El Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas requiere la contratación de una (01) persona.

**Plazo:** El plazo será de Dos (02) meses, sin exceder del 30 de Diciembre de 2019.

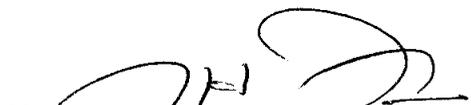
	<b>Estudio Previo</b>
--	-----------------------

**Valor:** Se fija como valor total para el contrato la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.037.162,00).

**CDP:** 4419 de fecha 31 de Octubre de 2019, Rubro C-3603-1300-13-0-3603026-02, ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (101040). Expedido por el área de presupuesto del SENA Regional Amazonas.

Para suscribir el contrato, el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas debe contar con la respectiva disponibilidad Presupuestal y velar por las normas vigentes sobre contratación.

Se expide en Leticia, Amazonas al primer (01) día del mes de Noviembre de 2019.

  
**CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA**  
Subdirector (E) de Centro con funciones de Director Regional.

Proyecto: Jose David Ramos Llamas – Profesional del Grupo de Gestión Contractual.   
Reviso: Cecilia del Pilar Silva Rosas – Abogada de Contratación y Convenios. 